

LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ,
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CIUDAD JUAREZ,

DR. DAVID RAMÍREZ PEREA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO,

ESTIMADOS MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

PRESENTE.

En cumplimiento del mandato legal, presento ante ustedes el noveno informe de labores de la Defensoría de los Derechos Universitarios, correspondiente al período comprendido del mes de febrero de 2016 al mes de febrero de 2017.

La defensoría universitaria a diez años de su creación

A. Antecedentes

La defensoría de los derechos universitarios tiene su primera institución en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que la estableció en 1985. La Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACJ es un órgano autónomo e independiente, creado por el H. Consejo Universitario en noviembre del 2006, con la finalidad esencial proteger los derechos de los universitarios.

Actualmente existen en el país veintitrés universidades públicas y algunas privadas que tienen esta figura. También se ha constituido la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU) con miras a la coordinación y promoción de organismos de defensa de los derechos humanos y universitarios. En esta red también se han asociado universidades extranjeras. La nuestra es parte integrante desde el año 2008.

Desde su fundación, esta Defensoría tiene la responsabilidad de conocer y resolver sobre actos de autoridades, funcionarios o profesores que afecten derechos que otorga la legislación universitaria, o de acciones irrazonables, injustas, inadecuadas o erróneas en las cuales se dejen sin respuesta las peticiones de los afectados. A través del dictado de medidas

precautorias ha sido posible en múltiples ocasiones, prevenir estas afectaciones imposibles de resarcir y abrir un espacio para la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables o bien para que éstas examinen con mayor detenimiento el acto reclamado y vean sobre su pertinencia o conveniencia. En un alto porcentaje de las recomendaciones emitidas por esta defensoría, se ha logrado reparar derechos que habían sido afectados.

B. Justificación de la existencia de la Defensoría

Desde su creación, las defensorías de los derechos universitarios han contribuido a lograr los fines de las instituciones de educación pública del país. A continuación enumero algunas de ellas:

1. Han servido para fortalecer la autonomía universitaria. La sustancia de esta prerrogativa que tienen las universidades y centros de enseñanza superior, estriba en la capacidad para decidir por sus propios medios y a través de sus propios órganos todo lo relativo a su administración, regulación, contenido de sus programas y planes de estudio o investigación así como a la solución de los conflictos que en su seno pudiesen surgir o plantearse.
2. Han cooperado a desarrollar una cultura de la legalidad. Estas instituciones no sólo enseñan, investigan y difunden conocimientos científicos o la cultura, también deben ser ejemplo de virtudes republicanas, como el respeto a la legalidad y al uso transparente de los recursos generales.
3. Han constituido un factor de equilibrio en las comunidades universitarias. Ya sea ante el desmesurado poder de los órganos ejecutivos o bien ante el ejercido en ocasiones por organismos sindicales u otros factores que influyen en la vida interna de las universidades.
4. Han mantenido un positivo balance a través tanto de las recomendaciones específicas que aluden a quejosos particulares, como de las generales que afectan a toda la institución. Por ello en las comunidades universitarias en donde estos organismos existen y actúan, ha ido poco a poco consolidándose la sana convivencia universitaria y mejorando la calidad en los servicios prestados por las instituciones de enseñanza superior.

En el caso de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACJ, hemos logrado consolidar una instancia que da cauce a muchas inconformidades y conflictos entre los miembros de la comunidad universitaria. Al orientar, canalizar, conciliar y resolver diferentes

problemáticas que se presentan en el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan en el espacio universitario, contribuye al fortalecimiento institucional de la universidad y a fomentar la convivencia entre sus integrantes.

Presento enseguida los datos específicos sobre el trabajo desarrollado por la Defensoría de los Derechos Universitarios, divididos en los siguientes rubros: I.-Asesorías y orientación a la comunidad universitaria; II.- Quejas; III.-Difusión, IV.-Otras actividades y V.- Recomendaciones Generales.

I. Asesorías y orientación a la comunidad universitaria.

En el periodo que se informa se proporcionaron un total de ciento tres asesorías: ochenta y cuatro a estudiantes, trece a personal académico, dos a egresados y cuatro a personal administrativo, como puede apreciarse en la siguiente gráfica:

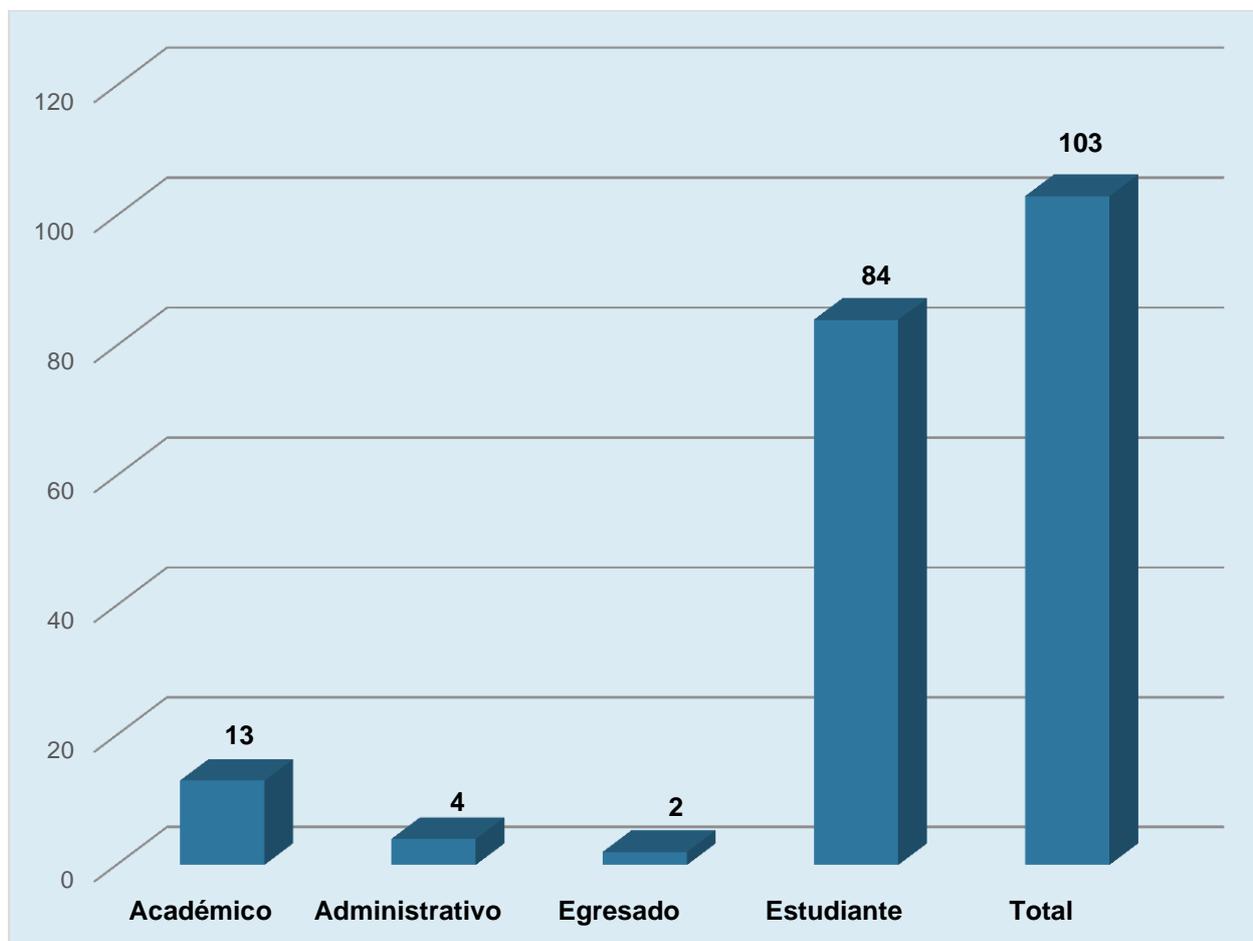


Figura 1. Asesorías por categoría

En cuanto a la ubicación de los solicitantes, tres se ubican en administración central, trece en Ciudad Universitaria, diez en el IADA, diecisiete en ICB, cuarenta y ocho en ICOSA, doce en IIT. Debe resaltarse la carencia del organismo en las sedes de Ciudad Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes, en las cuales varios de sus miembros han hecho llegar su inconformidad por tal circunstancia.

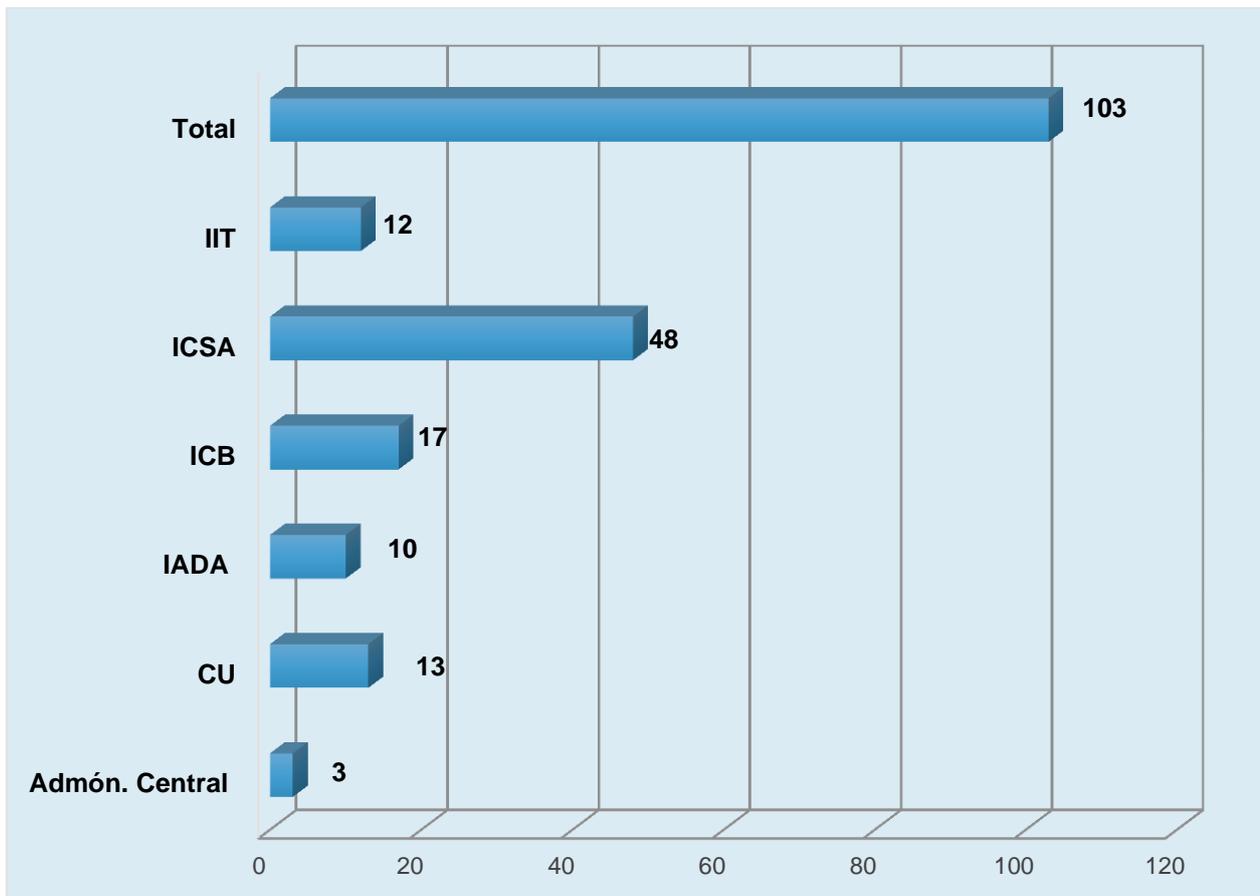


Figura 2. Asesorías por ubicación del solicitante.

Respecto a la materia de las asesorías: cuatro fueron por acoso sexual, ocho en relación con afectación de derechos constitucionales, cuatro por discriminación, tres por hostigamiento, veintisiete en relación con distintos aspectos de la legislación universitaria, veinticinco en diversas áreas, dieciséis con procedimientos relativos a evaluación académica y dieciséis se vincularon a trámites escolares.

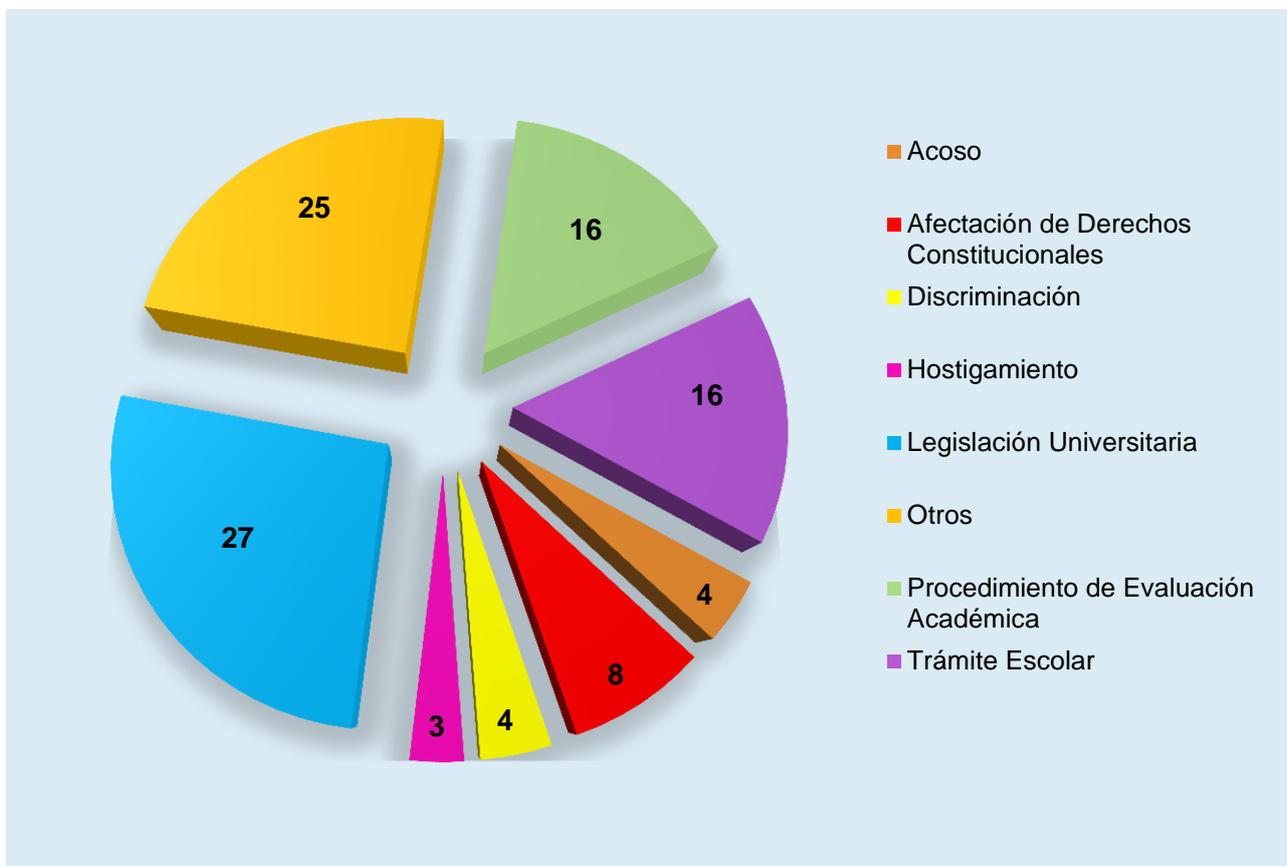


Figura 3. Asesorías por materia.

Durante este periodo acudieron a la Defensoría cincuenta y cuatro hombres y cuarenta y nueve mujeres.

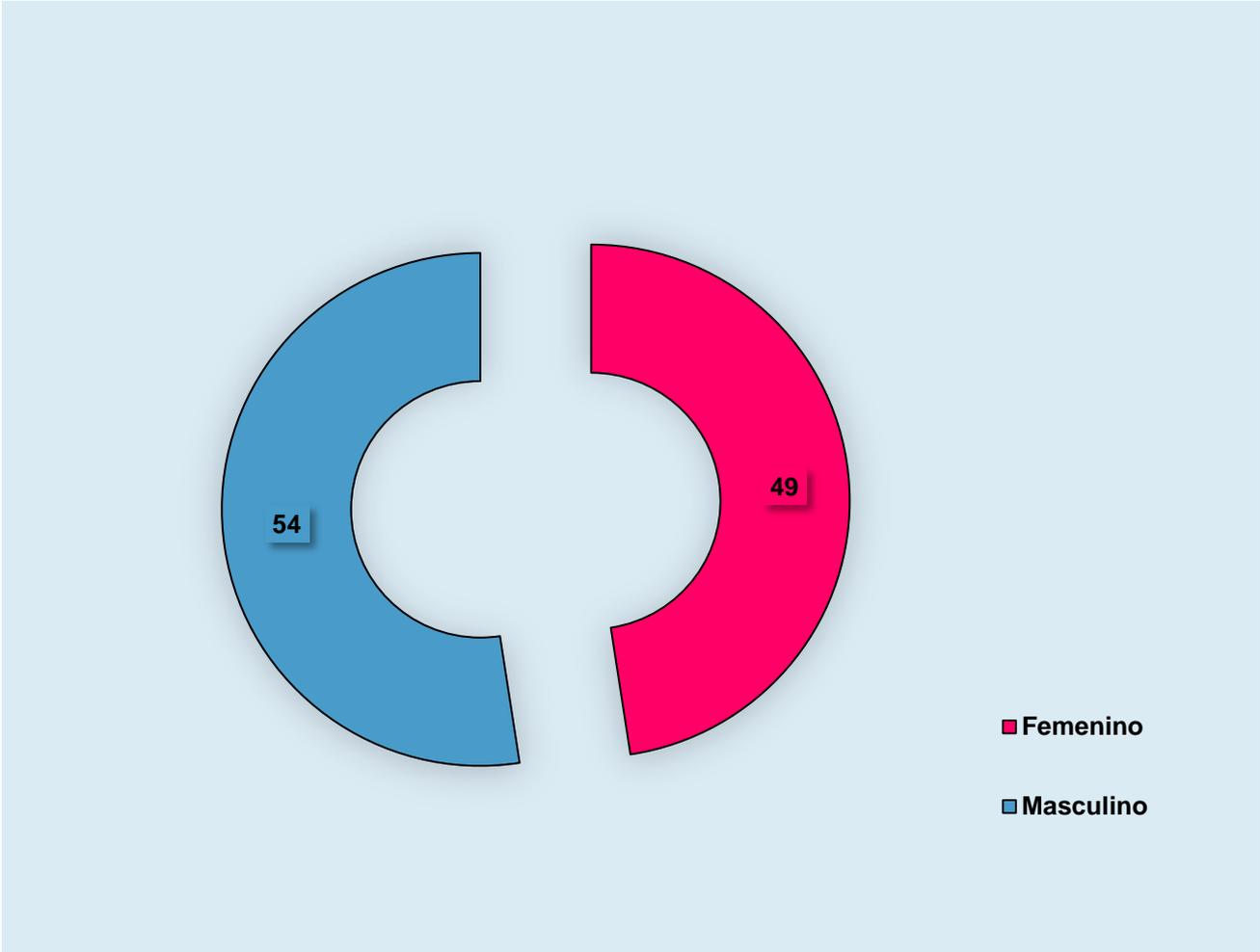


Figura 4. Asesorías por género

II. Quejas.

Las quejas presentadas en el periodo que se informa, sumaron veintiuna, mismas que fueron concluidas mediante las siguientes resoluciones:

Tres recomendaciones cumplimentadas por las siguientes autoridades Comité Académico del Programa Maestría en Ciencias Sociales para el Diseño de Políticas Públicas, Presidente del H. Consejo Técnico del ICB y Coordinadora del Programa de Diseño Gráfico, dos acuerdos conciliatorios, un desistimiento, una queja cancelada por falta de interés de la quejosa, una improcedente, un acuerdo de mediación, seis quejas en trámite, dos recomendaciones generales, una recomendación no cumplimentada por el Coordinador General de Comunicación Social, un sobreseimiento y un traslado de queja.



Figura 5. Resolución de las quejas.

En cuanto a las quejas por ubicación del quejoso (a) se presentaron: tres de administración central, dos de Ciudad Universitaria, dos de IADA, tres de ICB, siete de ICSA, tres de IIT y una del Campus Nuevo Casas Grandes.

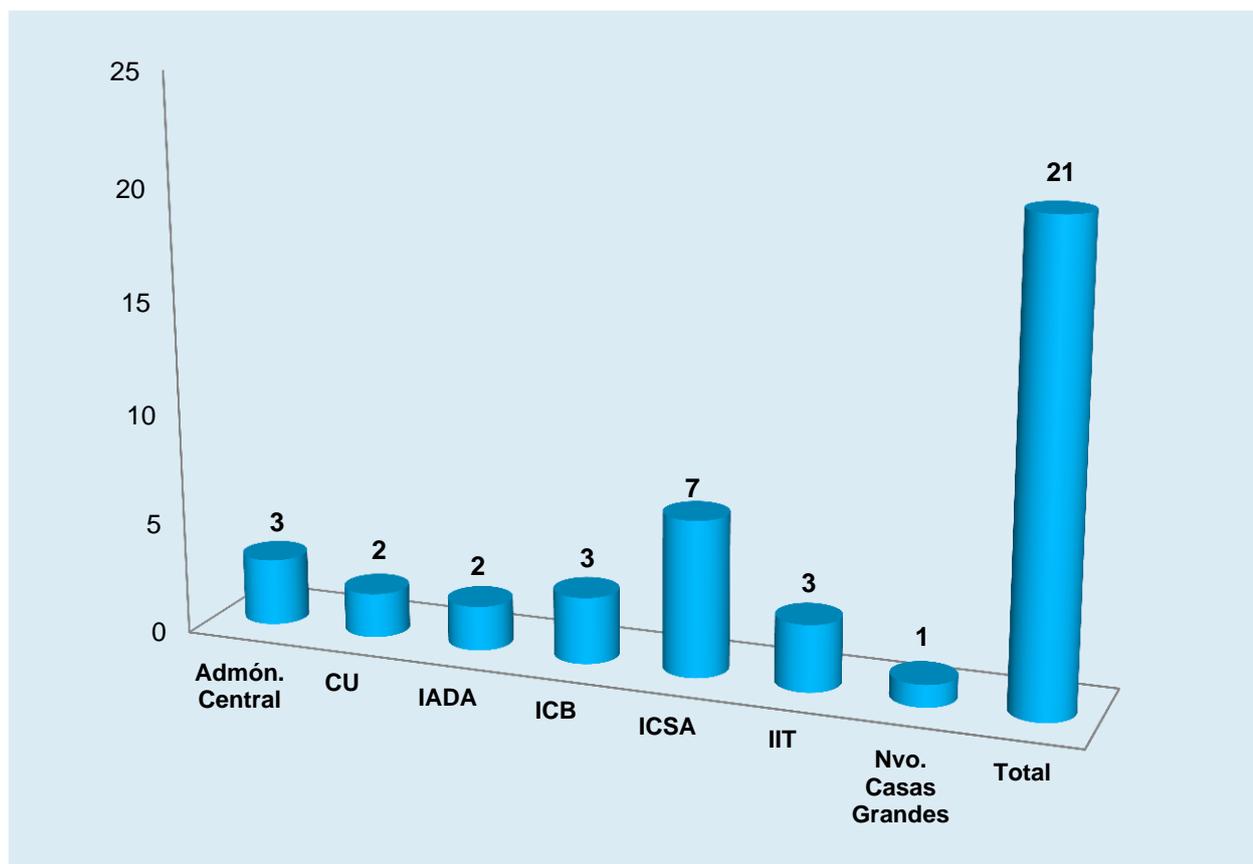


Figura 6. Quejas por ubicación del quejoso (a).

En cuanto a las quejas por ubicación de la autoridad: ocho en Administración Central, una en CU, tres en IADA, cuatro en ICB, tres en ICSA, dos en IIT.

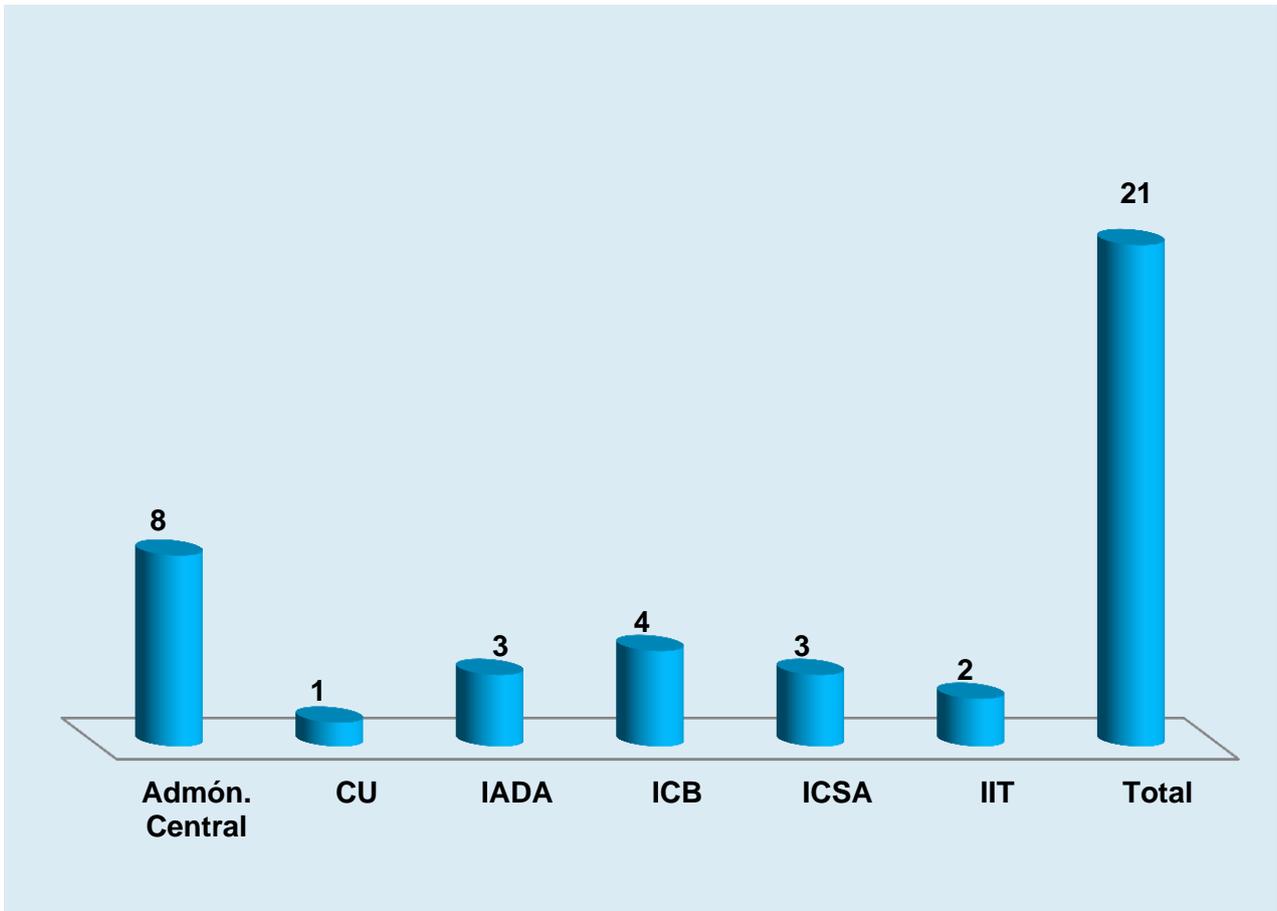


Figura 7. Por ubicación de la autoridad.

En cuanto al género de los quejosos diez fueron del género femenino y once del masculino.

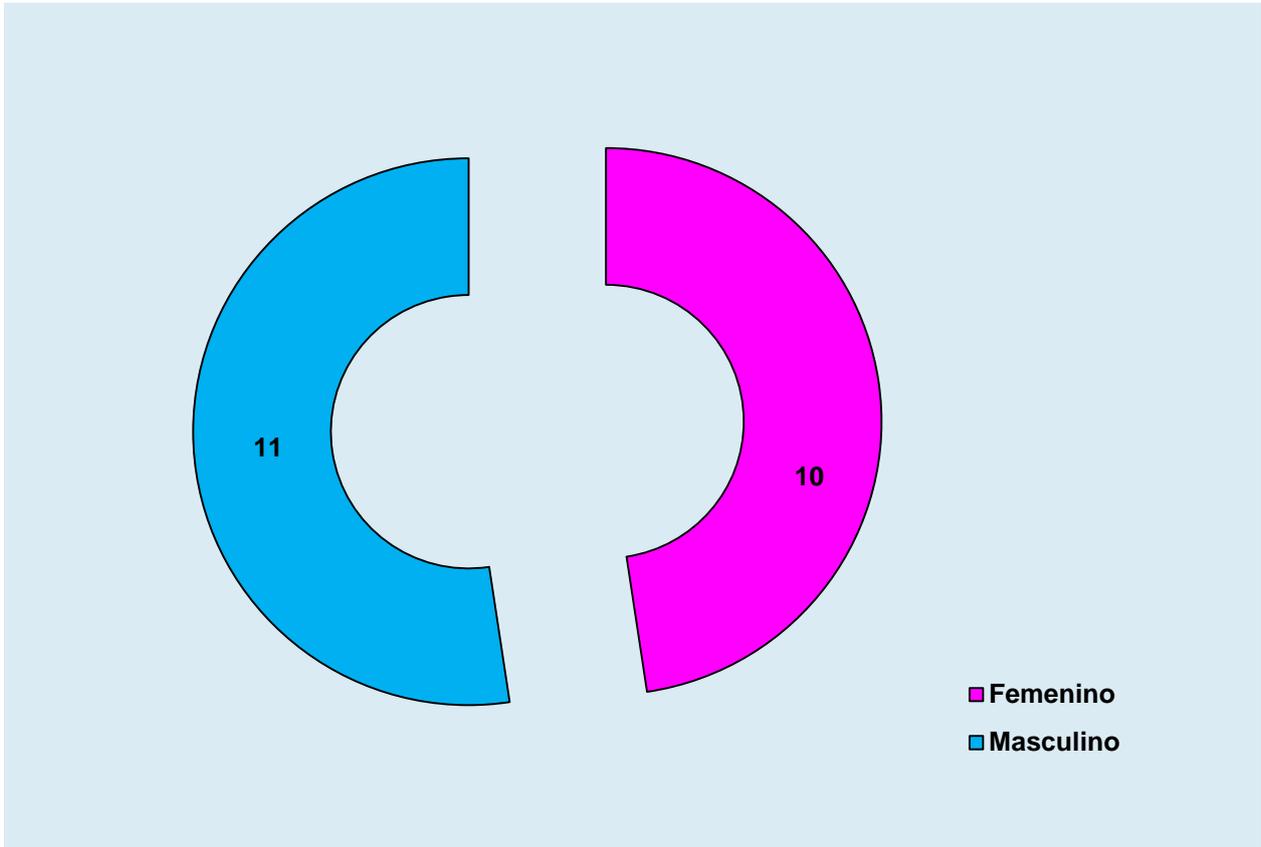


Figura 8. Quejas por género.

Desde su creación hasta la fecha la defensoría ha recibido un total de 824 asuntos, de los cuales 117 se han elevado a queja formal por parte de los integrantes de la comunidad universitaria, como se aprecia en las siguientes gráficas.

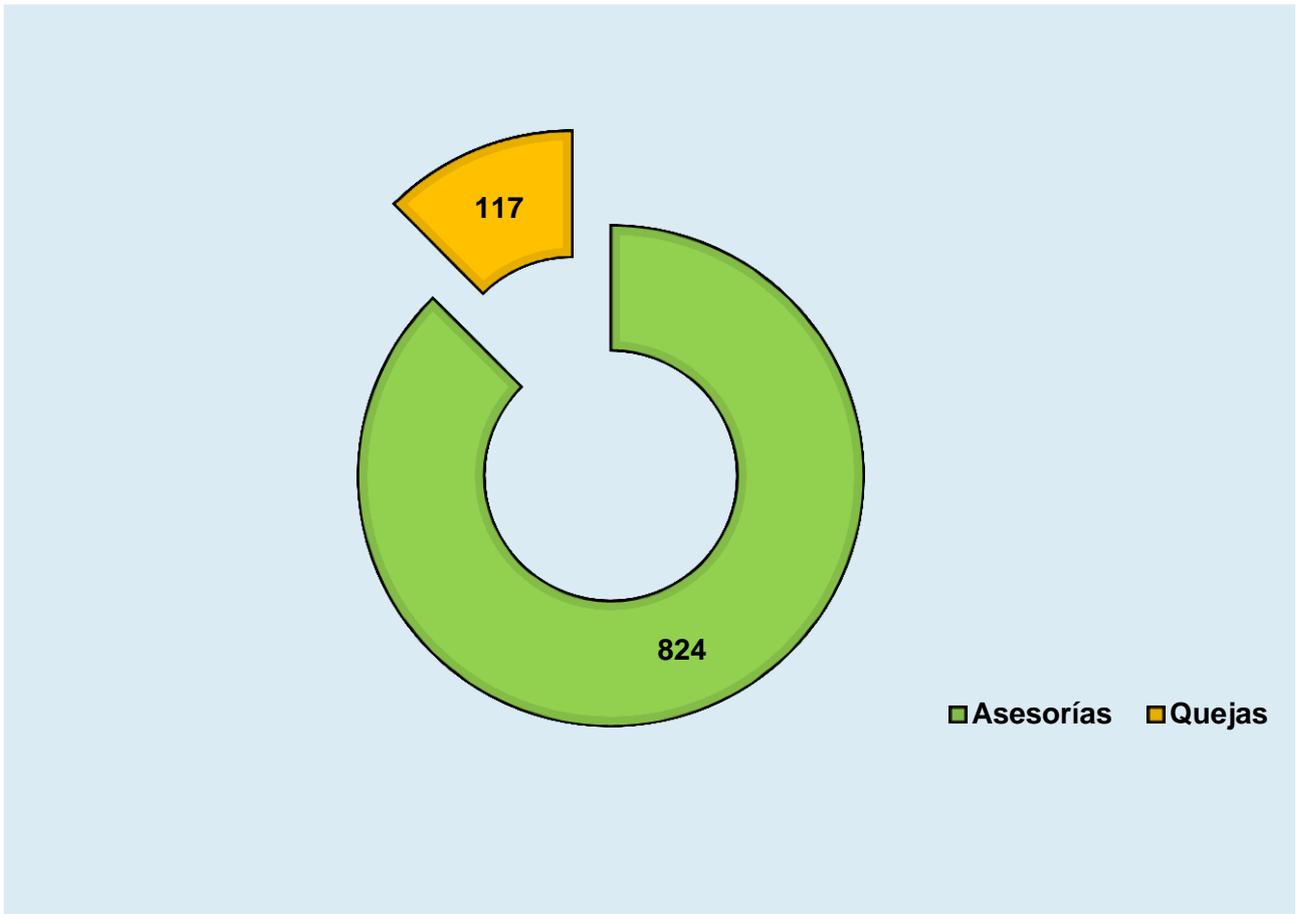


Figura 9. Quejas en relación con el número total de asesorías.

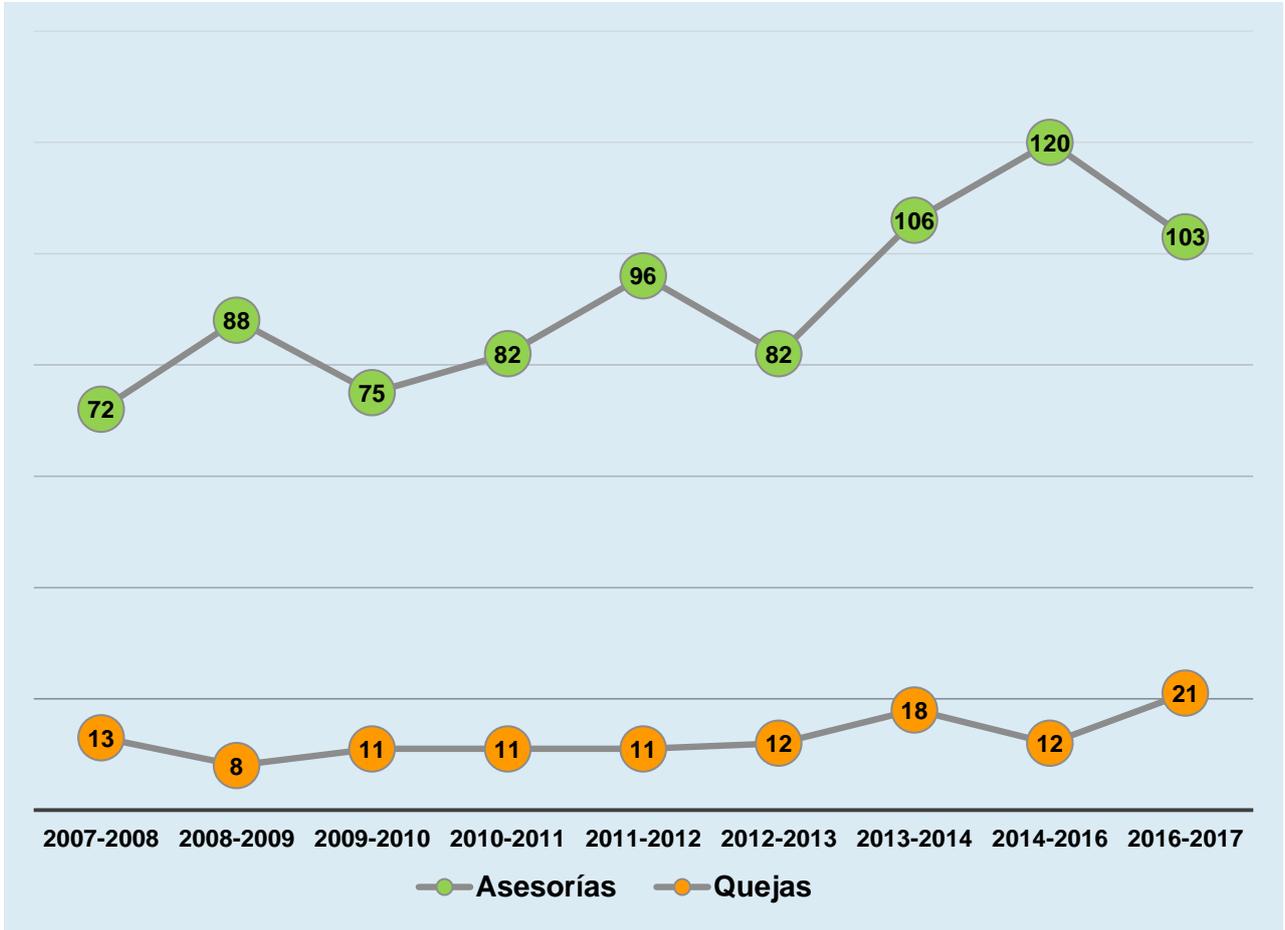


Figura 10. Comparativo de asesorías y quejas.

III. Difusión.

Como cada año se realizaron visitas a los diferentes campus con la finalidad de promover el quehacer de la Defensoría de los derechos universitarios así como los derechos que tienen los integrantes de la UACJ dando pláticas con la comunidad universitaria en donde también se brindaron asesorías.

Se elaboró el catálogo de los derechos universitarios para personal académico y estudiantes.

Se participó en la cuarta semana de las Ciencias Sociales con la presentación del Catálogo de los universitarios.

Sin embargo, esta reciente instancia de la Universidad, sigue siendo de un conocimiento sumamente limitado entre los profesores y estudiantes. Es pertinente que las propias instancias de la administración central informen sobre la existencia de la Defensoría.

IV. Actividades en la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU)

En el ámbito nacional, actualmente la (REDDU), agrupa a veintitrés Instituciones de Educación Superior en dieciséis estados de la República. En el panorama internacional se encuentran afiliados como miembros asociados honorarios veintisiete instituciones de educación superior de los siguientes países: EE.UU. El Salvador, Honduras, Panamá, Perú, Brasil, España y Australia, así como Canadá y Austria.



Figura 11. Organismos Defensores de los Derechos Universitarios en la República Mexicana.

En octubre de 2016 la UACJ por primera vez fue la sede de la reunión anual de la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU), realizando el “Encuentro de Organismos Defensores de Derechos Universitarios: "Repensando las Defensorías" y la XIII Asamblea Ordinaria de la REDDU. Agradezco el apoyo brindado en todo momento por el C. Rector para la celebración de este congreso.

Destacaron en este evento:

La entrega de la “Medalla Ignacio Ramírez al Mérito Defensa de los Derechos Universitarios” al C. Dr. Leoncio Severino Lara Sáenz, ex Defensor de los Derechos Universitarios de la UNAM.

La participación de Defensores de los Derechos Universitarios tanto nacionales como extranjeros en los conversatorios: Las Defensorías universitarias frente al acoso escolar y sexual y Convergencias entre derechos universitarios y derechos laborales en las universidades públicas.

Línea del tiempo

2006	2007	2009	2010	2011	2012	2013	2015	2016
<p>*22 de Noviembre</p> <p>Aprueba el H. Consejo Universitario la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios en esa misma sesión fue nombrado el Dr. Víctor Orozco, primer Defensor de la UACJ.</p>	<p>* 27 de marzo</p> <p>Aprobación del Estatuto General de la Defensoría de los derechos universitarios por el H. Consejo Universitario.</p> <p>*Junio del 2007 afiliación a la REDDU como miembro Asociado Regular.</p>	<p>*15 de septiembre</p> <p>Sesión Ordinaria se elige presidente de la REDDU por un período de dos años, al Defensor de los Derechos Universitarios de la UACJ, Dr. Víctor Orozco.</p>	<p>*29 de octubre</p> <p>Se llevó a cabo un trabajo de mediación en el conflicto suscitado con motivo de la agresión sufrida por el estudiante Darío Álvarez a manos de agentes de la PF.</p>	<p>*14 de octubre</p> <p>Se editó el número 2 del volumen uno de la revista Defensores universitarios</p>	<p>*29 de Noviembre</p> <p>El H. Consejo Universitario Ratifica al Dr. Víctor Orozco como Defensor de los derechos universitarios para el periodo 2012-2018.</p>	<p>*19 de Junio</p> <p>A propuesta de esta Defensoría el H. Consejo Universitario integró una comisión redactora con el propósito de revisar y actualizar la legislación universitaria.</p> <p>*31 de Octubre Elaboración y aprobación del Método para casos de Acoso, Discriminación y Hostigamiento.</p>	<p>*2 y 3 de Junio</p> <p>Miembro de la Comisión Coordinadora y Seguimiento de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIDU)</p> <p>*10 de septiembre Presentación del Catálogo Derechos de los universitarios.</p>	<p>* Agosto Propuesta al H. Consejo Universitario, reforma de la Ley Orgánica de la UACJ.</p> <p>* 26 y 27 de Octubre</p> <p>La UACJ fue la sede de la reunión anual de la REDDU, realizando el "Encuentro de Organismos Defensores de Derechos Universitarios: "Repensando las Defensorías" y la XIII Asamblea Ordinaria de la REDDU.</p>

V. CAPÍTULO DE RECOMENDACIONES GENERALES

De conformidad con lo establecido por el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se emiten las siguientes recomendaciones generales tanto para subsanar violaciones a la legalidad como para mejorar procedimientos en el seno de nuestra institución, según el conocimiento adquirido en estos diez años de funcionamiento:

1. Sobre la violencia sexual.

Una de las situaciones más delicada en las universidades, es la relacionada con el acoso, hostigamiento y otras conductas que afectan la libertad sexual de las personas. En México, según sabemos, sólo cuatro universidades públicas -la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad Veracruzana y la Universidad de Quintana Roo- tienen un protocolo diseñado para la atención de hostigamiento y abuso sexual. La falta de estos procedimientos, agrava el problema pues en la mayoría de los casos los infractores quedan impunes y otros han servido para propiciar venganzas personales o políticas.

En el caso de la UACJ, la legislación que regula la vida interna de la comunidad universitaria carece de un instrumento que permita atender adecuadamente, prevenir y sancionar conductas que lesionen la libertad sexual de los universitarios. En este sentido se destacan tres necesidades urgentes:

- A. Establecer un protocolo de atención específico y especializado, que permita a los consejos técnicos prevenir y atender las conductas de hostigamiento y acoso sexual.
- B. Armonizar la legislación universitaria con la laboral y garantizar la implementación efectiva del protocolo para la intervención en casos de hostigamiento sexual en los espacios laborales.
- C. Generar herramientas concretas para llevar a cabo la prevención, la atención y de ser el caso, la investigación de conductas de hostigamiento y acoso sexual en los espacios universitarios, en un marco de legalidad y protección a los derechos humanos.

En consecuencia esta Defensoría emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN GENERAL

“Se propone a este H. Consejo Universitario, que en el ámbito de sus atribuciones elabore un reglamento para prevenir, investigar y sancionar la

violencia sexual. Dicha normativa debe ser armonizada con los parámetros constitucionales de igualdad, equidad y no discriminación entre hombres y mujeres, con pleno respeto a los derechos humanos, incluyendo una perspectiva de género. Con esto la UACJ estaría a la vanguardia de las universidades que garantiza y protege la libertad y seguridad sexual de la personas.

2. Sobre el derecho a evaluar y ser evaluados.

En el ámbito universitario hay un derecho toral para la vida académica: el de evaluar y ser evaluado. Este es un derecho de doble vertiente, por un lado le asiste al docente asignar una calificación por el desempeño del estudiante en un periodo lectivo. Pero por otro lado, al estudiante le asiste el derecho para impugnar el resultado de una evaluación. En este doble rasero, las normas que rigen la vida académica deben prever los mecanismos necesarios para garantizar al docente el respeto a la libertad de cátedra e investigación y de libre examen. Al mismo tiempo debe existir un proceso donde se resuelvan las inconformidades de los estudiantes en relación con calificaciones estimadas poco objetivas, sobre todo aquellas que afecten el estatus jurídico del universitario.

Lo anterior refleja dos esferas de competencias y actividades, la primera donde el docente es soberano para emitir calificación por el desempeño del estudiante, de conformidad con los instrumentos que libremente eligió para hacerlo. El segundo es un proceso donde un tercero ajeno al conflicto revisará el caso, ponderara los elementos que se le presenten y podrá emitir un juicio donde se confirme la calificación o se modifique. Si bien el Reglamento General de Evaluación de Pregrado prevé dicho recurso, éste no precisa la forma como se debe llevar a cabo la revisión, circunstancia que se presta a diversas interpretaciones, generándose en muchas de las ocasiones una incertidumbre jurídica y afectando los derechos fundamentales de los universitarios. Por ello, se emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN GENERAL

“Se propone a este H. Consejo Universitario, que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo una reforma al Reglamento de Evaluación de Pregrado específicamente al artículo trece. El propósito es establecer un prodedimiento, claro, uniforme y general, para evitar las confusiones actuales.

3. Sobre la democracia universitaria.

En relación con el proceso de elección de los representantes académicos ante los HH. Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y ante la inquietud manifestada por profesores y estudiantes, específicamente ante dos situaciones que no abonan a la democracia universitaria, a saber:

1. La celebración de las elecciones en fechas de baja actividad académica y estudiantil.
2. El voto a mano alzada que contraviene el principio del voto libre y secreto.

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Reglamento del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se ciñen a los principios democráticos como la realización de elecciones periódicas, abiertas y mediante proceso transparentes que den certeza jurídica a los participantes. Estas disposiciones deben ser acatadas por las autoridades universitarias, pues de no hacerlo se estarían contraviniendo principios democráticos como el voto universal, libre y secreto. Por lo anterior se emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN GENERAL

“Se propone a este H. Consejo Universitario, que en el ámbito de sus atribuciones emita los lineamientos para que las elecciones de consejeros universitarios y técnicos se celebren en el mes de octubre y se proscriban prácticas antidemocráticas como el voto a mano alzada.

4. Sobre la probidad académica.

En los últimos años como consecuencia del uso masivo del internet, las fronteras de la propiedad intelectual han tendido a borrarse y sobre todo los estudiantes no tienen claro los derechos de los autores. Esto ha hecho que prácticas como el plagio, colusión, introducción de materiales no autorizados, sean recurrentes en cada periodo escolar. La falta de probidad académica tiene varios efectos perniciosos:

1. Se debilita la filosofía de cualquier programa educativo.
2. Los estudiantes que infringen las reglas del trabajo académico pierden la oportunidad de aprender.
3. Quien infringe las reglas del trabajo académico y se adueña de ideas o palabras de otros, encontrará fácil violar las normas en otras áreas y ámbitos de la vida colectiva.

4. La amenaza de un castigo no reduce el número de casos de conducta impropia.

Esta problemática no ha sido atendida de manera adecuada, por la persistencia de dos actitudes contradictorias: por un lado se está ante una visión punitiva que busca sancionar de manera severa a los infractores y por otro, se asume una posición condescendiente y laxa. Lo anterior sumado a la falta de protocolos para atender estas situaciones de una manera adecuada, hace que se transite en la incertidumbre jurídica.

Por lo anterior se emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN GENERAL

“Se propone a este H. Consejo Universitario, que en apego a una política de probidad académica emita un protocolo con al menos los siguientes contenidos:

- A. Una definición de los conceptos de probidad académica y conductas impropias. Así como las consecuencias legales por incurrir en estas prácticas.
- B. Los derechos y garantías del miembro de la comunidad universitaria sujeto a investigación por conductas impropias.
- C. Una delimitación de las funciones y competencias de las autoridades que conocerán y sancionarán los casos de conductas impropias.
- D. Un procedimiento a seguir para investigar los casos de presunta conducta impropia y el proceso para emitir la resolución final, respetando en todo momento el debido proceso y la garantía de audiencia.
- E. Contar con un recurso de inconformidad.

5. Sobre prácticas discriminatorias.

Las universidades deben ser un espacio donde convergen diferentes ideologías, creencias, formas de pensamientos y corrientes políticas. También, un lugar donde se relacionan personas de diferentes edades, estratos sociales, aficiones y preferencias. Por ello la discriminación es una práctica que no debe tener cabida en el ámbito universitario. Sobre todo porque la universidad debe ser referente del apego al respeto a los derechos humanos.

El artículo primero de la constitución política mexicana en su tercer párrafo señala:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el

estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este orden de argumentación, esta Defensoría tiene conocimiento de dos prácticas discriminatorias que se están presentando.

Primero. En los concursos por oposición para ocupar plazas como profesor(a) de tiempo completo, convocados por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez entre las bases se destaca una que a la letra dice: "Demostrar la experiencia docente y laboral que se estipula en perfil de plaza, además de experiencia en investigación en el área conocimiento de la plaza. Y hasta con 40 años de edad cumplidos al momento de la presentación de la solicitud. Esta restricción por edad hace que dicha convocatoria presente elementos que encuadran en el tipo legal de la discriminación"

Esta base es contraria a lo establecido por la Constitución y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación al impedir que personas mayores de cuarenta años participen en los concursos de oposición. Debe además considerarse que las capacidades para llevar a cabo los trabajos intelectuales comienzan a disminuir hasta muy tarde en la vida de las personas. Existen sobrados ejemplos de profesores, artistas, escritores, investigadores en todas las áreas del conocimiento en plena actividad mas allá de los ochenta años. Por lo tanto, se trata además, de una disposición contraproducente que limita a la Universidad el aprovechamiento de experiencias y saberes.

RECOMENDACIÓN GENERAL

"Se propone a este H. Consejo Universitario, que en lo sucesivo no se emitan convocatorias en las cuales existan restricciones por razones de edad"

Segundo. En los últimos semestres se han atendido a varios maestros de honorarios quienes han manifestado recibir un trato discriminatorio por parte de las autoridades universitarias, desde la descortesía en el pago de sus honorarios, la negativa de ser apoyados con material y equipo didáctico, la carencia de una credencial que los identifique como docentes, en ocasiones se les ha impedido el acceso al espacio universitario, no se les extiende constancias para acreditar los cursos que han impartido, no cuentan con seguridad social y ninguna prestación adicional al pago de sus servicios. Asimismo no son informados con anticipación sobre si serán requeridos en semestres posteriores y se les rescinden sus servicios de manera unilateral.

En el caso concreto de los docentes de ciudad universitaria, la distancia hace materialmente imposible que puedan contar con otro empleo. Al respecto las autoridades universitarias deben tomar en cuenta lo siguiente:

- A. En una alta proporción los docentes por honorarios, tienen como fuente única de ingreso la proveniente de los servicios prestados a la UACJ.
- B. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Monterrey, cuentan con mejores condiciones laborales para los maestros por honorarios al otorgar seguridad social y apoyos económicos en vacaciones.
- C. Es de recordar que la mayoría de los maestros por honorarios son personas que egresaron de esta casa de estudios.
- D. La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez es una institución que tiene entre sus principios el respeto por la dignidad de las personas.

Por lo expuesto, se emiten la siguiente:

RECOMENDACIÓN GENERAL

“Se exhorta a las autoridades universitarias competentes para que proporcionen un trato digno a los maestros por honorarios, dotándolos de una credencial que los identifique como tales y se les facilite el apoyo técnico y didáctico. Asimismo que se les proporcionen apoyos económicos en periodos vacacionales, acceso gratuito al gimnasio universitario, cortesías para eventos culturales, descuentos en las cafeterías, apoyo en transporte y gasolina.

6. Sobre el derecho al debido proceso legal.

El marco autonómico universitario faculta a esta universidad para gobernarse a sí misma, a través de sus propios órganos, así como para autonormarse o autoregularse, es decir, aprobar las normas que habrán de regir a su interior, lo que se traduce necesariamente en la aprobación y emisión de su propia legislación, así como en la creación de sus propios órganos de gobierno, entre ellos los encargados de resolver las controversias que se deriven del incumplimiento de su propia normativa. Pero esta autonomía no la exime de apegarse al marco jurídico constitucional, sobre todo al relativo a los derechos humanos.

La Defensoría sigue insistiendo en la necesidad de que en esta Universidad se respete el derecho al debido proceso legal que tienen los

trabajadores académicos cuando de alguna manera son afectados sus derechos, sobre todo en el caso de despidos o expulsiones de la Universidad. Nunca será suficiente reiterar que esta garantía de audiencia protege además otros valores centrales para la enseñanza y la investigación. Por ello reitera la recomendación de reinstalación para los profesores que han sido despedidos sin atender al procedimiento establecido en el Estatuto del Personal Académico.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Al H. Consejo Universitario, para que promueva una reforma de la Ley Orgánica de la UACJ, incluyendo el siguiente artículo: "La normatividad interna de la Universidad deberá establecer procedimientos en los cuales se garantice el derecho de los académicos a ser oídos, presentar pruebas en su descargo y alegar, cuando se intente separarlos de su empleo como docentes o investigadores".

7. Sobre el ingreso y la permanencia del personal académico.

Se trata de un tema central en la vida universitaria. Debe garantizarse que el ingreso y permanencia de sus profesores e investigadores, descansa en el mérito de las personas. Una de las fortalezas de mayor relevancia que pueden mostrar las instituciones de educación superior, es la posesión de una planta académica sólidamente formada, responsable, con amor a su oficio y lealtad con el mismo. Estas cualidades se pierden o deterioran cuando se admite en el servicio académico o se excluye del mismo con criterios diversos a la capacidad y competencia de las personas.

Por ello, deben establecerse reglas precisas que aseguren la calificación académica como único criterio para ingresar como docente o investigador en la Universidad y de la misma manera para salir de ella, salvo el caso, naturalmente, de faltas previstas en las normas internas y sancionables de acuerdo con las mismas. En consecuencia, como sucede en las mejores instituciones de educación superior, esta evaluación debe estar en manos de organismos integrados por miembros del personal académico y no de funcionarios administrativos.

RECOMENDACION GENERAL

Se propone al H. Consejo Universitario establecer en la normatividad correspondiente que únicamente los organismos académicos están facultados para admitir docentes e investigadores al servicio de la Universidad y asimismo para excluir del mismo a quienes se consideren con calificaciones insuficientes.

8. Sobre la información del Fondo de Planes de Beneficio para el Personal Académico Definitivo (fideicomiso).

Numerosos académicos han expresado a esta defensoría su preocupación por dos hechos relacionados con el fideicomiso.

1. Que a pesar de solicitar recurrentemente una constancia del monto de sus aportaciones y si se encuentran o no al corriente de las mismas, las autoridades sistemáticamente han diferido la entrega de estos documentos.
2. Que los interesados carecen de información sobre diversos aspectos del mencionado fondo, como su monto actual, monto y número de las jubilaciones entre otros.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Se propone a este H. Consejo Universitario que instruya a las autoridades competentes para que entreguen las constancias de referencia y se proporcione información puntual sobre el citado Fideicomiso.

Agradezco a las autoridades universitarias, en particular al C. Rector Lic. Ricardo Duarte Jáquez las múltiples ocasiones en que hemos compartido coincidencias y también discrepancias. Siempre he comprendido que la Universidad constituye el interés superior que a todos nos obliga. Le expreso mi reconocimiento y mi respeto.

Menciono que las tareas realizadas y logros alcanzados por la Defensoría de los Derechos Universitarios, pertenecen a todos y cada uno de los integrantes del pequeño equipo que la constituimos: los abogados adjuntos licenciada Karla Marissa Castillo Herrera, doctor Roberto Sáenz Huerta y la doctora Ángeles López Nores quien funge como mediadora. También expreso mi gratitud a todos los estudiantes que han cumplido labores de personal administrativo a lo largo de esta década.

Atentamente,

“Por una vida científica,
Por una ciencia vital”

Dr. Víctor Orozco
Defensor de los Derechos Universitarios